

inspección, control de calidad y liquidaciones de obras. Ejercicio 2016

La Comisión, una vez examinado el contenido del expediente incoado para la Derogación de la Ordenanza Fiscal nº 21, reguladora de la tasa por dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de obras, inspección, control de calidad y liquidaciones de obras. Ejercicio 2016, propone a V.E. acuerde:

PRIMERO: La Derogación de la Tasa por dirección de obra, coordinación de seguridad y salud de obras, inspección, control de calidad y liquidaciones de obras. Ejercicio 2016 y la de su Ordenanza reguladora, con el nº. 21, para el Ejercicio 2016.

SEGUNDO: Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 a 19 del Texto Refundido de la L.R.H.L., de 5 de marzo de 2004, exponiéndose al público el acuerdo provisional en el B.O.P: y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, transcurrido el cual se entenderá definitivamente aprobado el expediente, si no se hubieran presentado reclamaciones. Si hubiera reclamaciones el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las mismas”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Ganemos Salamanca [4 concejales], y con los votos a favor del Grupo Socialista [7 concejales], Grupo Ciudadanos [4 concejales] y el Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 23 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

16.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORÁGNICO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO.

“Por el Sr. Presidente se da cuenta de las alegaciones formuladas durante el plazo de exposición pública del expediente de modificación del Reglamento Orgánico citado, el cual fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria de 31 de Julio del presente año, así como del informe del Secretario General emitido en

contestación a dichas alegaciones y de la propuesta que formula el propio Presidente de la Comisión.

A la vista del expediente, con el voto favorable de los Concejales del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos, la abstención del Grupo Socialista y el voto en contra del Grupo Ganemos Salamanca, se acuerda elevar al Pleno municipal, para su aprobación, el siguiente

DICTAMEN:

1.- Desestimar las alegaciones relativas a cuestiones formales, planteadas por D^a. Juana Cuenca Sáez y D^a. Dolores Alonso Sánchez, por entender que las deficiencias que señalan no serían, en su caso, más que meras irregularidades no invalidantes, ya que el texto completo de la modificación ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de 11 de agosto del presente año.

2.- Desestimar igualmente las alegaciones referidas al fondo, presentadas por D^a Dolores Alonso Sánchez y D. Gabriel Risco Ávila, este en su calidad de Concejel del grupo municipal de “Ganemos Salamanca” por las siguientes razones:

a) Las referidas al artículo 9 porque las modificaciones efectuadas respetan la normativa vigente.

b) Las referidas al artículo 37, para el que se plantea una redacción alternativa, porque dicha redacción sería de dudoso ajuste a la legalidad y, además, la redacción del artículo no excluye que dichos puestos puedan ser ocupados por funcionarios del propio Ayuntamiento.

c) Las referidas a los artículos 40.2; 69.1; 123.1 y 131.4 no pueden ser estimadas porque son artículos no modificados, sin perjuicio de que el Grupo municipal citado pueda plantear para su consideración las modificaciones que estime pertinentes e incluso, como plantean en su escrito, la revisión de todo el Reglamento.

3.- Aprobar definitivamente las modificaciones del Reglamento Orgánico y

de Funcionamiento municipal, tal y como se contienen en el expediente y fueron aprobadas inicialmente en la sesión plenaria de 31 de julio del presente año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local”.

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

SR. RISCO ÁVILA: Bueno, el objeto de este asunto es aprobar definitivamente la modificación del Reglamento que ya se aprobó inicialmente el 13 de julio y que esencialmente está dirigida a ampliar al número de dedicaciones exclusivas y de asesores de los Grupos Municipales. Ha estado sometido a información pública este asunto y hay una alegación que plantea la posible nulidad por falta de información de dónde acceder al expediente.

El informe jurídico reconoce defectos formales, pero los califica de no invalidantes. Para nosotros es significativo decir que toda la propuesta del Concejal Delegado y que llega a la Comisión simplemente contiene el informe jurídico, pero para nosotros la información pública es fundamental. Tiene que ver con la participación de la ciudadanía, y esto tiene que estar suficientemente claro y suficientemente motivado por el Ayuntamiento. Ya sabemos que para el Concejal Delegado, su Partido, la cuestión de la participación a pesar de lo que afirman pueda no ser relevante y quedar reducido a un mero trámite burocrático, a pasar cuanto antes y de forma desapercibida.

Pero hay sentencias que vienen afirmando precisamente la nulidad de estos procedimientos por violentar este trámite o este proceso de la participación ciudadana.

Hay otra cuestión más relevante. Nosotros, desde Ganemos Salamanca presentamos una alegación a este Reglamento en la que por una parte denunciábamos el escándalo y la alarma social que se estaba produciendo por lo que entendemos es la utilización del Ayuntamiento y los puestos de personal eventual de los Grupos Municipales, para colocar a los amigos, políticos,